



RESOLUCION N° 217

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" -----**

Asunción, 19 JUN 2013

**VISTO:**

La Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y su modificatoria la Ley N° 4.394/2011".

El Decreto N° 14.956/92 "Por el cual se definen las reglas técnicas para la Formación y Actualización del Catastro territorial...";

Las disposiciones de carácter catastral contenidas en el Decreto Ley N° 51/52 "El Impuesto Inmobiliario y otros gravámenes sobre bienes raíces";

La Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal y su modificatoria la Ley N° 4.947/13;

La Resolución N° 437/12 del Servicio Nacional de Catastro de fecha 28 de diciembre de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 109/91, el Servicio Nacional de Catastro tiene a su cargo el catastro de los bienes inmuebles del país, de modo a mantener un registro actualizado de los mismos.

Que, el Decreto N° 14.956/92 en su Art. 2° establece que el Servicio Nacional de Catastro es la repartición técnica que proporciona información precisa sobre el estado parcelario de los inmuebles

Que, el Decreto N° 14.956/92; Art. 4° inciso h; establece como competencia del Servicio Nacional de Catastro la de entender en las cuestiones relativas a los requisitos que deberán reunir los padrones inmobiliarios, certificados y demás constancias que se expidan.

Que, la Ley N° 4.947/2013 modifica el Art. 137° de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010 y establece que para la inscripción, en la Dirección General de los Registros Públicos, de un inmueble del dominio municipal que carece de número de Finca o Matrícula, la Municipalidad deberá previamente gestionar una mensura administrativa georreferenciada del mismo ante el Servicio Nacional de Catastro para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón.

Que, teniendo en cuenta la Ley mencionada precedentemente es necesario ampliar la Resolución N° 437/12 del Servicio Nacional de Catastro de fecha 28 de diciembre de 2012 que





RESOLUCION Nº 217

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN Nº 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO” -----**

Asunción, **19 JUN 2013**

establece la Guía de requisitos y normas para documentos técnicos, a fin de establecer los requisitos para la inscripción de la mensura administrativa georreferenciada ante el Servicio Nacional de Catastro;

Que, la Resolución Ministerial Nº 164/92 faculta al Director a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes.

**POR TANTO:**

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**

**En uso de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Ampliar la Resolución Nº 437/12 del Servicio Nacional de Catastro de fecha 28 de diciembre de 2012 correspondiente a “**Mensura administrativa georreferenciada a propiedades de origen presumiblemente municipal**”, quedando de la siguiente manera:

- Nota de la Autoridad Municipal (Intendente o Secretario General) dirigida a la Dirección del Servicio Nacional de Catastro en la que solicita la inscripción de la mensura administrativa georreferenciada.
- Resolución de la Junta Municipal aprobando las diligencias de la mensura administrativa georreferenciada (3 originales o 1 original + 2 copias autenticadas).
- Acta del Inicio y Cierre del acto de la mensura administrativa georreferenciada realizado por el profesional habilitado y funcionario municipal designado para el efecto (3 originales o 1 original + 2 copias autenticadas).
- Notificaciones realizadas a los linderos firmadas por los mismos del acto de la mensura administrativa georreferenciada realizado por el profesional habilitado y funcionario municipal designado para el efecto (3 originales o 1 original + 2 copias autenticadas).
- Plano georreferenciado que ilustra la ubicación precisa del inmueble con su correspondiente Informe Pericial de acuerdo a las normas establecidas en el apartado Normas para documentos técnicos (3 originales o 1 original + 2 copias autenticadas).
- Planilla de Cálculos (3 originales o 1 original + 2 copias autenticadas).

**NOTA 40:** Los planos, tanto en formato papel y en digital e Informes Periciales deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas en el anexo **NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS** de la Guía de Requisitos establecida por la Institución (Resol. Nº 437/12). Los planos deben contener la firma del profesional y de las autoridades municipales así como el sello de los mismos. El profesional deberá estar registrado en el SNC (Resol. Nº 88/11).

**NOTA 41:** Previa presentación de las mensuras administrativas, las Municipalidades deberán cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal en lo referente a la delimitación del Área Urbana y al levantamiento catastral de la misma (total o parcial). Los mismos deberán contar con la aprobación del SNC.

